

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 2 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don José Pirinoli Gómez en nombre y representación de «La Pinilla, S. A.» para la urbanización «La Pinilla» en el término municipal de Cerezo de Arriba, provincia de Segovia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don José Pirinoli Gómez, en nombre y representación de «La Pinilla, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «La Pinilla», en el término municipal de Cerezo de Arriba, provincia de Segovia, este Ministerio, en uso de las facultades contenidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1969

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Travioli, S. L.» como intermediaria entre «Viajes Monterrey, S. A.» y el público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Raposo Gómez, en nombre y representación de la Empresa «Viajes Travioli, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de julio de 1969 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Travioli, S. L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Travioli, S. L.», con Casa central en La Coruña, Juan Flores, número 40, con el número 100 de orden, como intermediaria entre «Viajes Monterrey, Sociedad Anónima», Agencia del grupo «A» título número 203 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1969

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Vibus, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Videla Lombau, en nombre y representación de la Empresa «Viajes Vibus, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 28 de noviembre de 1968 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Vibus, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Vibus, S. A.», con Casa central en Terragona, avenida Conde de Valletano, número 139, con el número 159 de orden, como intermediaria entre «Viajes Debut, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 66 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1969

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rigón, S. A.», no limitándose a la que tenía reservada del grupo «B».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de noviembre de 1968, a instancia de don Ricardo González Gil, en nombre y representación de «Viajes Rigón, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se concedió a la Empresa «Viajes Rigón», con domicilio en las Islas de Gran Canaria, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 91 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rigón, S. A.», con Casa central en Las Palmas de Gran Canaria, Sagasta, número 102, con el número 211 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 91 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), a favor de la Empresa «Viajes Rigón», de Las Palmas de Gran Canaria, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1969.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías u de viajeros 1970».**

Por Orden ministerial de 21 de abril de 1969 fueron creados los «Premios Nacionales de Turismo para conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros», que se otorgarán a aquellos conductores que más se hayan distinguido por su asistencia a personas que hayan sufrido avería o accidentes en las carreteras españolas a lo largo del año.

Estos premios, que tienen carácter anual, comprenden en la actualidad:

- Dos premios dotados con 50.000 pesetas cada uno.
- Dos accésit dotados con 25.000 pesetas cada uno.

Tanto los premios como los accésit son indivisibles y no pueden ser declarados desiertos, pudiendo ser concedidos indistintamente a aquellos conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías o a los conductores de los destinados al transporte de viajeros.

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de creación de los citados premios, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros 1970».

Las autoridades competentes, entidades y particulares que hayan tenido conocimiento, hayan sido testigo o hayan sido objeto de una atención especial por parte de algún conductor de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros, con motivo de avería o accidente sufrido a lo largo del año 1969, podrán solicitar para los mismos su inclusión en este concurso, dentro del mes de mayo de 1970, mediante propuesta elevada al Director general de Promoción del Turismo.

Las propuestas, que podrán ser acompañadas de cualquier documentación que acredite los méritos para la obtención de los premios, se presentarán, durante el citado mes de mayo de 1970, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid.16) los días laborables y a las horas del registro, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de octubre de 1970, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

Sin perjuicio de cuantos datos, informaciones y elementos de juicio que el Jurado estime conveniente recabar para una mejor determinación de su criterio, tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de estos premios, las siguientes circunstancias:

- Primera.—Entidad y circunstancias humanas de la ayuda.
- Segunda.—Rapidez y amabilidad en la prestación de la misma.
- Tercera.—Número de ayudas prestadas, en su caso.
- Cuarta.—La colaboración del conductor con la Policía de Tráfico en accidentes, averías y cualquier otra circunstancia que pudiera presentarse.

Las documentaciones presentadas a este concurso podrán ser retiradas dentro de los siguientes sesenta días naturales, después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, **Basilis Monserrat**.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para el establecimiento del Instituto Politécnico Superior.**

Declarada de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de los terrenos necesarios para el establecimiento del Instituto Politécnico Superior y de conformidad con el proyecto de urbanización y accesos al mismo, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 20 de enero próximo comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuere necesario.

Las actas se comenzarán a levantar a las nueve treinta horas, siguiendo el orden correlativo de fincas, debiendo asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y, en su caso, escritura de apoderamiento, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el propio Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 24 de diciembre de 1969.—El Alcalde.—8.646-A.

**RELACION DE PROPIETARIOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION**

Número de finca	SITIO	Propietarios
1	Partida de Vera .....	Don José Puchol
1-A	Idem .....	Don Salvador Serra
2	Idem .....	Don Vicente Serra Montañana
3	Idem .....	Don Jaime Esteve
3-A	Idem .....	Don Vicente Bayarri
4	Idem .....	Lechería «El Prado»
5	Idem .....	Viuda de Andrés Gargallo
6	Idem .....	Don José Puchol
7	Idem .....	Idem
8	Idem .....	Idem
9	Idem .....	Idem
9-A	Idem .....	Don Miguel Sanchis Sanchis
10	Idem .....	Don Luciano Belenguer Belenguer
11	Idem .....	Doña Amparo Navarro, don Vicente Hoig y don Vicente Navarro
12	Idem .....	Don Rafael Cuenca García
13	Idem .....	Viuda de Andrés Gargallo
13-A	Idem .....	Don Vicente Navarro
14	Idem .....	Viuda de Andrés Gargallo
15	Idem .....	Lechería «El Prado»
16	Idem .....	Don Jaime Esteve
17	Idem .....	Viuda de Andrés Gargallo
18	Idem .....	Don Blas Sanchis
19	Idem .....	Don Alejandro Gómez Prats
19-C	Idem .....	Don Manuel Pastor Noguera
20	Idem .....	Don José Esteve Ruiz
21	Idem .....	Don Blas y don José Sanchis
22	Idem .....	Doña Concepción Garrigues
22-A	Idem .....	Don Antonio Pastor
23	Idem .....	Doña Carmen Vilar Serrano
23-A	Idem .....	Don Antonio Pastor
23/1	Idem .....	Don José Sanchis Monrós
24	Idem .....	Don Miguel Sanchis Sanchis